



I.

*POSICIONAMIENTO
DEL CONCIERTO
ECONÓMICO ANTE
UN NUEVO
ESCENARIO VASCO*

I.

POSICIONAMIENTO DEL CONCIERTO ECONÓMICO ANTE UN NUEVO ESCENARIO VASCO

En este Título I lo que pretendo es analizar algo que te parecerá interesante. Como sabes muy bien, el Estatuto de Gernika, aprobado en 1979, 36 años después todavía no ha sido modificado. De hecho, es el único de los Estatutos de las diecisiete Comunidades Autónomas que no ha sufrido ninguna modificación desde su aprobación, lo cual no deja de ser llamativo e ilustrativo de cómo se encuentra el debate estatutario a la altura que nos encontramos.

Es cierto que hubo un intento de reforma en 2004 que va a ser objeto de análisis en el capítulo primero de esta Parte pero, por las razones que vas a poder leer, no llegó a buen puerto.

Independientemente de lo anterior, analizaremos en el capítulo dos cuál podría ser el posicionamiento que tendría el Concierto Económico en una futura reforma del Estatuto de Autonomía vasco que está siendo objeto de debate por una ponencia específica en el Parlamento Vasco, sin que en el momento en que redacto estas líneas se haya llegado a ningún acuerdo, por lo que es previsible que se enfocará a partir del año 2016.

Espero que el contenido de estos dos capítulos te resulte interesante.

1.- EL TRATAMIENTO DEL CONCIERTO ECONÓMICO EN LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO, DE 2004

1.1. Un tema muy controvertido

Como señala Wikipedia, en la redacción que daba al tema el 2 de enero de 2014, la propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi,

presentada por el Gobierno Vasco y aprobada por el Parlamento Vasco, también llamada “Propuesta del Parlamento Vasco para la convivencia en Euskadi, nuevo Estatuto Político de Euskadi” (o como popularmente es conocida, “Plan Ibarretxe”) fue anunciada por el Lehendakari Juan José Ibarretxe, en el Pleno de Política General del Parlamento Vasco, el 30 de septiembre de 2001.

El Gobierno Vasco, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1. del Estatuto de Autonomía, aprobó la propuesta de reforma del Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi y dio traslado de la misma al Presidente del Parlamento Vasco. La mesa de la Cámara Vasca, en su reunión de 4 de noviembre de 2001, admitió a trámite esa propuesta de reforma del Estatuto, para su tramitación conforme al procedimiento legislativo ordinario.

En paralelo, el Consejo de Ministros, el 7 de noviembre de 2003, acordó impugnar ante el Tribunal Constitucional los acuerdos tomados por el Ejecutivo y el Legislativo vasco. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, por Auto de 20 de abril de 2004, decidió la inadmisión a trámite y el archivo de actuaciones de la impugnación que hizo el Gobierno español, teniendo como argumento base la inimpugnabilidad de los actos de trámite en el procedimiento legislativo (para explicarlo en lenguaje coloquial, no admitió a trámite el recurso que había presentado el Gobierno español, por el hecho de que todavía no se había producido ningún tipo de decisión, sino que se estaba hablando de una simple propuesta).

La tramitación en el Parlamento Vasco tuvo el apoyo de los tres grupos que en aquel momento componían el Gobierno Vasco (Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Ezker Batua-Berdeak. Sin embargo, lo sorprendente es que los tres miembros del tripartito gobernante plantearon enmiendas propias. Por su lado, tanto el Partido Popular, como el Partido Socialista Obrero Español, es decir, los partidos mayoritarios en España pero entonces en la oposición en el País Vasco, mantuvieron una oposición, radicalmente frontal, a la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía. De hecho, PSOE y PP no participaron en la Comisión del Parlamento Vasco que redactó el proyecto del Nuevo Estatuto y, para completar este cuadro kafkiano, ETA condenó la propuesta y Batasuna la rechazó acusándola de *“consolidar la unión con el Estado español, por permitir la coexistencia de la nacionalidad vasca y la española en el País Vasco y por limitarse a un plan que abarcaba a tan sólo tres de las originarias siete provincias de Euskal Herria”*.

Lo sorprendente vino en la votación de la propuesta cuando que el entonces portavoz del Grupo Sozialista Abertzaleak, Arnaldo Otegi (*al que estoy seguro que conocerás de referencias*), leyó una carta del parlamentario y miembro de ETA fugado, Josu Urrutikoetxea, justificando su apoyo al Plan, tras lo cual tres de los miembros de aquel grupo parlamentario que se había opuesto a la propuesta, votaron a favor de la misma y otros tres en contra.

Estoy comentando este punto porque es especialmente significativo, dado que, sin estos tres votos la propuesta no hubiera sido aprobada en el Parlamento Vasco. Además por el apoyo de estos tres miembros del Grupo Sozialista Abertzaleak, la propuesta quedó tildada por los partidos mayoritarios en las Cortes Generales y por los medios de comunicación españoles como “*una propuesta de ETA...*” a pesar de que ETA la había rechazado radicalmente.

Para completar este cuadro hay que recordar que la Conferencia Episcopal española, a través de su secretariado, se manifestó radicalmente en contra del llamado “Plan Ibarretxe”, por considerarlo “*moralmente inaceptable, insolidario, excluyente, por entender que tiene tintes totalitarios, impone el culto a la nación y antepone sus aspiraciones políticas a los derechos de las personas*”. Tras esta sorprendente declaración (*que personalmente me parece absolutamente increíble, como expresión de una posición religiosa*), otros obispos, como el que entonces era titular de la diócesis de San Sebastián, Juan María Uriarte (*una persona a la que conozco personalmente y respeto y admiro mucho y a la que, por cierto, en un determinado momento el Gobierno español utilizó para negociar con ETA, para posteriormente ser “crucificado”*) se desmarcaron de esa opinión de la Iglesia católica española oficial y consideraron el documento como “no vinculante” (*se entiende que moralmente*).

Tras la aprobación por mayoría absoluta en el Parlamento Vasco, el 30 de diciembre de 2004, con 39 votos a favor y 35 en contra, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido, el Presidente del Parlamento Vasco, Juan María Atutxa, presentó en el Congreso de los Diputados el proyecto de reforma del llamado Estatuto de Gernika. La mesa de la Cámara, el 19 de enero de ese mismo año, la admitió a trámite por un procedimiento que no gustó en absoluto a una serie de grupos parlamentarios, entre ellos los proponentes, que solicitaron que la tramitación de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía del País Vasco se hiciera por otro procedimiento, pero el Tribunal Constitucional no admitió esa demanda.

Tras todo ello, el 1 de febrero de 2005, se celebró el debate de totalidad en el Pleno de la Cámara y la Propuesta de Reforma del Estatuto fue rechazada por 313 votos en contra, 29 a favor y 2 abstenciones.

Aunque la historia, como sabes muy bien, continuó luego con otra serie de episodios de fuerte confrontación entre los partidos nacionalistas y los llamados constitucionalistas, no me voy a referir a ellos, porque lo que quiero tocar en este capítulo es el tratamiento que daba al Concierto Económico aquella Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado en 1979. Con tu permiso, es lo que voy a hacer a continuación, tras esta introducción que me parece ayudará a comprender y a situar en su contexto lo que voy a tratar de explicar a continuación.

1.2. Una relación con el Estado diferente

Supongo, amigo lector o lectora, que te habrás dado cuenta ya de que no soy ningún jurista experto y mucho menos un Catedrático de Derecho Constitucional. Por lo tanto, te voy a dar una explicación puramente personal sobre lo que considero que son los aspectos clave que dibujaba aquella Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, para que se entiendan mejor los puntos que atenían al Concierto Económico.

En mi opinión, los elementos diferenciadores de esta Propuesta de Reforma de Estatuto con el entonces, y ahora, vigente eran los siguientes:

- La denominación de la Comunidad Autónoma del País Vasco pasaba a ser la de Comunidad de Euskadi o Euskadi.
- Se desarrollaba un nuevo modelo de relación con el Estado español, basado en una libre asociación y compatible con las posibilidades de desarrollo de un Estado compuesto, plurinacional y asimétrico.
- Se reconocían a la Comunidad de Euskadi muchas más facultades que las que atribuía el Estatuto de Gernika de 1979 y, además, éstas quedaban “*cerradas*” (en otras palabras, garantizadas) una vez que fuera aprobado el Estatuto.
- Se reforzaba un modelo de relación bilateral para todas las materias entre el Estado y la Comunidad de Euskadi, aplicando al conjunto de las relaciones el principio establecido en el Concierto Económico.
- Se establecía, finalmente, un sistema bilateral de garantías de cumplimiento de lo acordado en el nuevo Estatuto de Autonomía.

- Se fijaba un principio de representación ante los órganos de la Unión Europea, dentro de la representación del Estado, en aquellas materias de competencia de la Comunidad de Euskadi (como podría ser, en el caso que estamos contemplando y por su importante valor, todas las relaciones de naturaleza tributaria).

1.3. Principios de relación económica con el Estado

Estos principios se pueden resumir de la forma siguiente:

1º) Se establece una relación bilateral. De acuerdo con lo que disponía el artículo 55.3. de este Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía, *“las relaciones de orden económico y financiero entre la Comunidad de Euskadi y el Estado, derivadas del ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se desarrollarán de forma bilateral y deberán formalizarse mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico”*.

2º) Se establece, como se ha apuntado anteriormente, un modelo de participación de las instituciones vascas en la Unión Europea, como indicaba el artículo 55.5., *“para contribuir a la definición de la política económica de ésta, así como en los tratados y convenios internacionales que incidan en el ejercicio de las facultades y competencias reconocidas en el Título V “De la Economía, Hacienda y Patrimonio en la Comunidad de Euskadi””*.

3º) Se establecen una serie de principios a los que se deberían ajustar los poderes públicos vascos en el ejercicio de las facultades y competencias reconocidas en el título que acabamos de citar. Se refieren al *“Principio de Solidaridad y Equilibrio Económico Territorial y al respeto y garantía de la libertad de circulación y establecimiento de las personas y de la libre circulación de bienes, capitales y servicios, sin que se produzcan efectos discriminatorios ni menoscabo de las posibilidades de la libre competencia empresarial”*.

4º) Se establece un principio de autonomía fiscal y financiera para el desarrollo y ejecución de las competencias reconocidas en el Proyecto de Estatuto.

5º) Se determina que *“la actividad financiera de la Comunidad de Euskadi se coordinará y armonizará con la del Estado”* y también se reconoce que *“se establecerán las formas de colaboración financiera entre la Comunidad de Euskadi y el Estado y, en especial, para determinar la aportación de aquella a*

las cargas generales del Estado, su participación en los ingresos del Estado y la colaboración en la política de inversiones públicas”.

Se determina también que *“la Comunidad de Euskadi contribuirá a la financiación de las cargas generales correspondientes a las políticas ejercidas por el Estado en su ámbito territorial, mediante la aportación de un Cupo Global, en el marco del Concierto Económico”.*

Esta propuesta, establecida en el artículo 60.3. del Proyecto de Reforma del Estatuto es importante porque, si la he entendido correctamente, limita la financiación de las Cargas Generales, no a la totalidad de las del Estado, sino a las que se ejercen por el mismo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca. En otras palabras, se propone pagar por los servicios que se prestan en el ámbito territorial de Euskadi, a diferencia del Concierto actual que aporta un determinado porcentaje de contribución (el famoso 6,24%) al sostenimiento de **todas** las “cargas generales del Estado” que se ejerciten por el mismo en el ámbito territorial vasco o en otros lugares del Estado.

6º) Se mantiene el modelo que contiene el Concierto actual, en el sentido de que *“para el señalamiento del Cupo Global se constituirá una Comisión Mixta integrada, de una parte por el representante de la Diputación Foral y otros tantos del Gobierno Vasco y, de otra parte, por un número igual de representantes de la Administración del Estado”.*

7º) Se mantiene también el principio establecido en el actual Concierto Económico de que *“las instituciones vascas tienen potestad para mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, su propio sistema y régimen tributario”.* Como se puede observar, en este caso se habla de “instituciones vascas” y no de las *“instituciones competentes de los Territorios Históricos”*, lo cual supone un reconocimiento implícito de las facultades del Parlamento Vasco en este campo.

Igualmente se establece una limitación a esa potestad tributaria, pues se señala en el artículo 61.1. que *“en ningún caso tendrá alcance confiscatorio y que estará inspirada en los principios de igualdad, progresividad, capacidad económica y suficiencia financiera”.*

8º) En cuanto al ejercicio de esa potestad tributaria, se establece en el artículo 61.2. que *“la exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de todos los tributos que integran el sistema tributario de la Comunidad de*

Euskadi corresponderá a las instituciones vascas competentes". Como se puede apreciar, se cambia también la fórmula del Concierto actual, pues estas potestades tributarias se reconocen a las *"instituciones competentes de los Territorios Históricos"*.

9º) También se determina que, en el ejercicio de la potestad tributaria, tal y como se ha definido en los dos puntos anteriores, *"las instituciones vascas competentes deberán respetar lo dispuesto en los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado español o en aquellos a los que éste se adhiera, así como las normas de armonización fiscal de la Unión Europea"*.

1.4. Una necesaria modificación del Concierto Económico del 2002

Lógicamente, si se hubiera producido la aprobación de esta Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía por las Cortes Generales, tenía que haber sido sometida a referéndum entre los electores de la nueva Comunidad de Euskadi. Al ser aprobada la norma institucional básica de la nueva Comunidad, hubiera sido necesario abordar un proceso de reforma del Concierto Económico de 2002, para ajustar sus preceptos a las nuevas disposiciones, pues el actual Concierto Económico se basa en artículos similares del Estatuto de Gernika de 1979 que todavía permanecen en vigor.

1.5. Viabilidad futura de esta Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de 1979

Si me he alargado tanto en la exposición de las disposiciones de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de 2004, que finalmente no fue aprobada, es porque parto del supuesto (*en el momento en que escribo estas líneas no demostrado y que, por lo tanto, supone una simple intuición personal*) de que quizá el Partido Nacionalista Vasco, en el desarrollo del trabajo de la ponencia parlamentaria creada en el Parlamento Vasco para debatir una futura reforma del Estatuto de Autonomía de 1979, fundamente sus planteamientos relativos a cuestiones de hacienda y temas tributarios en la propuesta rechazada en el año 2004.

Comentaremos este tema en uno de los capítulos que vienen a continuación.

2.- EL CONCIERTO ECONÓMICO EN UNA FUTURA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA VASCO

2.1. Un Estatuto “viejo”

El Estatuto de Autonomía actualmente vigente fue aprobado en octubre de 1979. Por lo tanto, ha cumplido ya la bonita edad de 35 años (*que, por cierto, ya me gustaría tener a mí*).

Pero lo que resulta sorprendente no es la edad que ha alcanzado sin modificación alguna en un periodo de tan profundo cambio como éste, sino el hecho de que, habiendo sido el primero de los 17 aprobados, **es el único que no ha tenido modificación alguna.**

Y esto resulta todavía más llamativo porque si analizamos la encuesta del CIS publicada en diciembre de 2013, según nos recordaba el conocido sociólogo José Juan Toharia, Presidente de Metroscopia, *“en Comunidades Autónomas como Madrid, Castilla-León, Aragón o Asturias, los ciudadanos que anhelan para sus regiones menos autonomía, constituyen en estos momentos la mayoría relativa (un 43% de los mismos) y no descartan el retorno a un Estado centralizado. En otras once Comunidades Autónomas (entre ellas dos de las que aprobaron su Estatuto de Autonomía por el camino dibujado por el artículo 151 de la Constitución, al ser consideradas “históricas”, Andalucía y Galicia) predomina de forma clara el deseo de que se mantenga el modelo autonómico, tal y como ahora funciona. En el otro extremo, en el País Vasco y en Catalunya, una amplia mayoría absoluta ciudadana apuesta por la potenciación, al máximo posible, del autonomismo”*¹.

Pues bien, en el caso del País Vasco esa *“amplia mayoría ciudadana”* no ha conseguido sus objetivos porque el Estatuto de 1979 no se ha cambiado ni una sola coma.

2.2. Los factores que hacen necesaria la modificación estatutaria

Como no quiero que pienses que estoy trasladándote la opinión de ningún partido político vasco ni la de esa amplia mayoría de ciudadanos vascos que citaba en el punto anterior, te voy a dar tres argumentos de peso para iniciar una reforma del Estatuto, que no tienen su origen en Euskadi, sino en la

declaración del Consejo Territorial del PSOE, titulada *“Un nuevo pacto territorial: la España de todos”*, aprobada en Granada el 6 de julio de 2013².

En esa importante declaración, con la cual este partido pretende justificar la necesidad de una modificación de la Constitución para avanzar hacia una España federal, se dan, como justificación para esa propuesta tres razones que son perfectamente válidas para defender la necesidad de modificar el Estatuto de Autonomía vasco, que tiene casi la misma edad que la propia Constitución española:

- a) *“El Estado Autonómico, tal como quedó dibujado en la Constitución de 1978, tenía mucho de tentativo, (lo cual se puede decir, letra por letra, del Estatuto de Autonomía vasco). Era la primera experiencia histórica de una transformación radical de la estructura del Estado y sólo su desarrollo en la práctica nos ha permitido comprobar su funcionamiento y sus disfunciones, lo que hay que mantener, lo que hay que reforzar y lo que hay que rectificar”. (Estoy seguro, amigos lectores, que estáis completamente de acuerdo con esta afirmación en lo que se refiere al Estatuto vasco).*
- b) *“La aceleración del tiempo histórico nos sitúa hoy ante realidades que hace tres décadas y media eran inimaginables. En 1978 (en el caso del Estatuto vasco habría que hablar de 1979, pero es perfectamente válido el argumento), no estábamos en la Unión Europea ni existía Internet, ni nos habíamos convertido en una sociedad de inmigración, ni nuestra economía estaba globalizada, ni existía el euro, ni había una crisis financiera global, ni se habían universalizado la sanidad y la educación como servicios públicos universales y gratuitos que hay que financiar y gestionar con eficacia, pues de hecho el Estado de Bienestar estaba por construir. Esto significa que no sólo tenemos problemas irresueltos en nuestro sistema autonómico, sino también que, para estar a la altura de los tiempos, tenemos que afrontar una buena cantidad de nuevos problemas”. (Estoy completamente de acuerdo con esta manifestación que hace el PSOE).*
- c) *“La crisis económica, además, ha creado un enorme malestar social que se ha proyectado también sobre el conjunto del sistema político. La sociedad española (y añadido, por mi lado, la vasca) hoy cree menos en el proyecto europeo, cree menos en el funcionamiento de las instituciones*

democráticas y cree menos en la capacidad del sistema autonómico para resolver los problemas de los ciudadanos”.

A estos argumentos del PSOE para defender la necesidad de una España federal podríamos añadir algunos otros, específicamente vascos, que refuerzan además la idea de la necesidad que se deduce de todo lo anterior de reforma del Estatuto. Serían los siguientes:

- 1) El enorme cambio político que se ha producido en el mapa político vasco. Si hacemos caso del último Euskobarómetro, publicado el 28 de diciembre de 2013, veremos que el conjunto de fuerzas nacionalistas, en lo que puede ser el reflejo de la situación política actual en Euskadi mantiene una intención de voto al alza, desde las últimas elecciones autonómicas, estando situada la misma, en ese momento, en el 60,8% de los votos³. Los partidos que antes se denominaban “constitucionalistas” tienen, por el contrario, una tendencia de voto claramente a la baja y, entre el PSE-EE y el PP suman el 25,1% de los votos. Esto significa que, si mis conocimientos matemáticos no me han fallado, la intención de voto nacionalista multiplica por 2,42 la constitucionalista.
- 2) Otro cambio fundamental, que está relacionado con lo anterior, es la deseada desaparición de ETA y la entrada en el juego democrático convencional en el “Parlamento vascongado” (como ellos han denominado durante tantos años –no sé si ahora– al Parlamento Vasco), de Sortu (la prolongación de lo que fue la rama política que apoyaba a la organización terrorista) con unos nuevos Estatutos en los que repudian la violencia.

2.3. La propuesta de creación de una Comisión Parlamentaria en el Parlamento Vasco

El 26 de diciembre de 2013 el Partido Nacionalista Vasco, representado en esa ocasión por el Presidente de su máximo órgano ejecutivo, el Euskadi Buru Batzar-EBB, Andoni Ortuzar –que a pesar de no ser parlamentario vasco, quiso solemnizar con su presencia el acto– y de Joseba Egibar, el portavoz del grupo parlamentario de EAJ-PNV en el Parlamento de Gasteiz, presentaron para su debate en el pleno una Proposición no de Ley “*Sobre la actualización del autogobierno como expresión de la voluntad política del pueblo vasco*” en la

que, *“considerando el contenido de la Disposición Adicional del Estatuto de Gernika sobre los Derechos Históricos del Pueblo Vasco y su actualización, desde el respeto a las diferentes realidades legales y marcos jurídicos-políticos en los que actualmente se articula el Pueblo Vasco”* plantean dos cosas⁴:

- Primero, constituir en el seno del Parlamento Vasco, a través de la Comisión que corresponda, *“una Ponencia específica que analice el estado actual del autogobierno y que sienta las bases para su actualización, como expresión de la voluntad política del Pueblo Vasco, representada en este Parlamento”*.
- Segundo, *“la Ponencia parlamentaria que se constituya definirá por sí misma el procedimiento y el calendario a los que se ajustará su trabajo”*.

Con la presentación de esta Proposición, a la que legítima y reglamentariamente tenía derecho este partido político, daba cumplimiento a una de las propuestas que contenía el programa electoral que le dio la victoria en las últimas elecciones autonómicas vascas. Por lo tanto, la propuesta tenía toda la legitimidad del mundo, porque en definitiva el PNV estaba cumpliendo con lo prometido.

Entiendo que no valorarás esto como una “farolada” por mi parte y que estarás de acuerdo con esta afirmación.

2.4. Un camino diferente al de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía del 2004

Hemos visto en el capítulo anterior las tensiones, incidencias y enfrentamientos que generó la propuesta de modificación del Estatuto de Autonomía que el Lehendakari, Juan José Ibarretxe, realizó en el 2004 y el abrupto final que tuvo la misma, con el rechazo del Congreso de los Diputados a la de tramitación de una reforma del Estatuto aprobada por el Parlamento Vasco (*por los pelos, como recordarás*) que ni siquiera se tomó la molestia de analizar y, menos aún, de debatir.

Por ésta razón, los proponentes de la Proposición no de Ley presentada en el Parlamento Vasco han seguido un camino muy distinto al de aquel fallido intento de reforma del Estatuto.

Las diferencias entre uno y otro proceso son muy claras:

- La propuesta de modificación del Estatuto que ahora se va a abordar no sale del Gobierno Vasco, sino del partido que le sustenta.
- En la del año 2004 el Gobierno presentó un Proyecto de Ley ampliamente articulado, para su análisis por una Comisión del Parlamento Vasco (en la que no quisieron participar ni el PP ni el PSE-EE).
- Con ello, el Lehendakari Iñigo Urkullu no se “quema” con un proceso que, como todos los de esta naturaleza, supondrá una fuerte confrontación política, lo cual, como sabes muy bien, no ocurrió, sino precisamente lo contrario, con el Lehendakari Juan José Ibarretxe. En cualquier caso, por parte del Partido Nacionalista Vasco se han hecho manifestaciones públicas, corrigiendo la posición que anteriormente había anunciado de que, si el Parlamento Vasco, tras el debate de su propuesta, considera que el Gobierno Vasco tiene que presentar un Proyecto de Ley, éste lo presentaría al Parlamento Vasco.
- Todos los grupos políticos representados en la Cámara Vasca (PNV, Bildu, PSE-EE, PP y UPyD) manifestaron su disposición a participar en la Ponencia, lógicamente aportando puntos de vista muy diferentes, desde las posiciones extremas que podríamos resumir en la de Bildu que concibe la Ponencia como un primer paso hacia la independencia de Euskadi del Estado español y la de UPyD que la concibe más bien como un primer paso para la centralización del Estado español.
- Otra diferencia sustancial es que en este caso, a diferencia de lo que ocurrió en el año 2004, ETA no puede ya condicionar, afortunadamente, este importante debate.

En virtud de esta propuesta se crea la Ponencia que inició sus trabajos en el primer semestre de 2014.

Como puedes ver, estamos en un proceso radicalmente diferente al del 2004, aunque te aclaro, y de eso ya te habrás dado cuenta, de que no tiene por qué concluir con éxito, dadas las dificultades que entraña el mismo y que puedes deducir de lo que voy a comentar en el epígrafe siguiente.

2.5. Previsible contenido de un futuro Nuevo Estatuto vasco

Prefigurar ahora cuáles van a ser los resultados de esta Ponencia parlamentaria, si es que finalmente adopta alguno, teniendo en cuenta que, previsiblemente, el debate se alargará hasta el año 2015, según han manifestado sus promotores y que, una eventual modificación del Estatuto de Autonomía vasco sería sometida a referéndum, en el año 2016, sinceramente creo que es un ejercicio de ciencia ficción.

Aunque yo no soy un especialista en ese género, dejándome llevar por una combinación de lógica y de imaginación, te voy a dar una opinión sobre lo que creo que puede ser el contenido final de un hipotético acuerdo, si es que se llega en algún momento al mismo.

Creo que, en caso de que se produzca un acuerdo, estaríamos ante un proyecto de modificación del Estatuto, con un contenido autonómico más profundo y más amplio en términos competenciales que los del Estatuto de Gernika de 1979. Para conseguir esa mayor profundidad, entiendo que los apoyos fundamentales se encontrarán en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, que tantas veces hemos comentado en esta obra y en la Disposición Adicional Única del actual Estatuto de Autonomía (que, te recuerdo, dice lo siguiente: *“La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que, como tal, le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico”*).

Finalmente, entiendo que también se explorará previsiblemente lo que establece por su lado el artículo 150.2. de la Constitución que, por si no lo recuerdas, te transcribo a continuación: *“El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá, en cada caso, la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado”*. (Te aclaro que este artículo de la Constitución española creo que no ha sido utilizado en ninguna ocasión, aunque por esta vía, el Parlament de Catalunya, parece que va a plantear la posibilidad de que se le delegue, en base a lo que dispone este artículo la competencia estatal de convocar referéndums. También te recuerdo que hay partidos políticos que ya están pidiendo activamente que este artículo 150.2.

debería ser eliminado de la Constitución española, como no se cansa de repetir, por ejemplo, UPyD).

El segundo elemento que previsiblemente definirá el contenido del futuro Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía del País Vasco será uno que hace referencia directamente al Concierto Económico. Es el hecho de que las relaciones entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en todos los ámbitos de su competencia, no solamente en materia tributaria y financiera, se efectúen en términos de bilateralidad (en definitiva, en forma de pacto) como establece el Concierto vasco para las materias que regula.

En tercer lugar, me figuro que los promotores de la futura reforma estatutaria tendrán también muy en cuenta las consecuencias que originó la “laminación” del Estatuto de Autonomía catalán, del año 2006, por el Tribunal Constitucional, tras su aprobación en las Cortes Generales y en referéndum (*en la propuesta del PSOE para avanzar hacia un Estado federal, a la que antes he hecho referencia, se dice explícitamente que “necesitamos modificar el control constitucional en las reformas de los Estatutos de Autonomía, para que no se repita el hecho de que el Tribunal Constitucional anule parcialmente un Estatuto que ya ha sido votado por los ciudadanos”*). Estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta porque, si va a haber un órgano jurisdiccional que va a modificar el Estatuto, tras un referéndum, ¿para qué se celebra el referéndum previamente y no después de esa eventual modificación de lo acordado por las Cortes Generales?).

Obviamente, en la propuesta de reforma estatutaria van a jugar, indirectamente, un papel fundamental la evolución de los planteamientos de independencia que se van a sustanciar en el tramo último de 2014, en relación con Escocia y con Catalunya, así como las posiciones existentes en relación con este tema dentro del propio partido proponente de la ponencia, el PNV, y del resto de los partidos.

Pienso que otro elemento a valorar, que condicionará el debate y que está también relacionado, indirectamente, con la evolución del complejo problema que se le ha planteado al Estado en Catalunya, es la necesidad de no propiciar otro “follón”, de lo cual ingenuamente pienso que se puede deducir el que, en el caso vasco, se tenga la mano más abierta para hacer concesiones y llegar a acuerdos, porque ello demostraría ante el pueblo catalán que, por esa vía y no por la de la ruptura y la secesión, se puede avanzar y colmar sus aspiraciones (*después de redactar esto pienso que es una ingenuidad suprema lo que acabo*

de escribir, porque la política en este campo está condicionada por multitud de factores, pero voy a mantener lo anterior sin modificación).

Finalmente, otro hecho que creo que condicionará el contenido que se le dé en el futuro al contenido de la reforma del Estatuto es la propia composición política del Parlamento Vasco. Para añadir más complejidad al tema, o darle más emoción al asunto. Si en las futuras elecciones al Parlamento Vasco, (teniendo en cuenta que estamos hablando de una aprobación de reforma estatutaria que se sitúa en el año 2016) se mantuviera la misma intención de voto que la que reflejaba en diciembre de 2013 el Euskobarometro, nos encontraríamos que una orientación del Estatuto más autonomista podría recibir el apoyo de PNV (34,9%), PSE-EE (15,5%), PP (9,6%) e IU (4,4%, en el supuesto de que, como apunta esta encuesta, se incorpore de nuevo al Parlamento Vasco), todo lo cual representaría un 64,4%⁵.

Pero el resultado de una reforma del Estatuto con un componente más nacionalista, representado por la suma del PNV, Bildu (25,9%) e IU (supuesto que apoyara esta opción), nos daría una suma de intención de voto del 65,2%, prácticamente idéntica a la anterior. Y, si afinamos todavía más, nos encontramos con la sorpresa de que la suma de intención de voto del PNV, PSE-EE y PP es del 60% y la del PNV y Bildu, del 60,8%⁵. Por lo tanto, el empate está garantizado en ambas opciones, aunque es cierto que la opción autonomista tendría la enorme ventaja de que garantizaría una aprobación en las Cortes Generales más fácil, o si se quiere menos difícil, que la representada por una opción en la que el peso de las aportaciones de Bildu, o de la rama más nacionalista del PNV, condicionaran mucho el contenido.

Por último (y espero no aburrirte demasiado con este tipo de consideraciones, pero las estoy haciendo para que te des cuenta de la dificultad que tiene el empeño que se ha iniciado) si la aprobación de esa reforma del Estatuto se produce en el año 2016, las Cortes Generales tendrán una configuración política totalmente distinta a la actual.

Como podéis ver, queridos lectores, los condicionantes para definir el resultado final de la ponencia puesta en marcha en el Parlamento Vasco el próximo mes de marzo son tales que ahora seguro que estaréis conmigo en lo que os decía antes de que estamos ante un ejercicio de pura adivinación, pero creo que las líneas anteriores te pueden venir bien para poder formarte tu propia opinión.

2.6. El Concierto Económico en el contexto de la reforma puesta en marcha del Estatuto de Autonomía

Todo lo anterior, lo he expuesto simplemente para que te sitúes en cuál podría ser el impacto que experimentará el Concierto Económico, en el momento en que se produzca una modificación del Estatuto de Autonomía.

Como he comentado en el capítulo anterior cuáles eran las características que aquella reforma fracasada tenía en el campo de la Hacienda, la tributación y las finanzas y en la propia articulación del Concierto Económico, no me voy a extender más, pues me remito a lo dicho en ese punto, entendiendo que, si la lógica se impone, la reforma del Estatuto podría situarse en ámbitos y niveles muy parecidos a los que anteriormente he expuesto, aunque si relees los mismos, te darás cuenta que hay puntos de especial dificultad.

Te quiero hacer notar, en cualquier caso, que tras la aprobación en referéndum por el Pueblo Vasco de una reforma del Estatuto de Autonomía, no se produce una modificación automática del Concierto Económico.

Ya hemos comentado que el Concierto está fundamentado en un “pacto” entre dos potestades, la del Estado y la de Euskadi. Es decir que, para modificar ese “pacto”, es necesario que haya un acuerdo entre las dos partes firmantes del pacto.

Ahora bien, como una reforma del Estatuto de Autonomía requeriría, previo a su sometimiento a referéndum, la aprobación en las Cortes Generales, hay que presuponer que el partido en aquel momento en el Gobierno tendrá también los apoyos suficientes para llegar a un acuerdo para la modificación del Concierto Económico y someterlo a la aprobación de las Cortes Generales en un Proyecto de Ley de artículo único, sin posibilidad de enmienda. La misma suerte correría la Ley Quinquenal de Cupo que estuviera en vigor en aquel momento.

Todas estas modificaciones se producirían previsiblemente en el año 2016. De ser así, el Estatuto habría cumplido en esa fecha 38 años y el Concierto Económico solo 14, dado que la última aprobación se realizó en el año 2002.

Pues, hasta aquí, admirado lector o apreciada lectora, el comentario que quería haceros sobre cómo se situaría el Concierto Económico tras una hipotética

futura reforma del actual Estatuto de Autonomía del País Vasco. Espero que este tema te haya interesado y te haya parecido suficientemente argumentado.

